



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veinte (0) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 2024-00038-00

Auto No. 228

Ha pasado a Despacho la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal por Mutuo Consentimiento, instaurada por MAURICIO BATISTA GOENAGA y TATIANA MILENA CACERES VERGARA.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese copia del registro civil de nacimiento de los demandantes, con la nota marginal del matrimonio contraído.

2. Corregir los apellidos de la cónyuge demandante en los poderes y demanda, ya que no coinciden con los consignados en el documento de identidad y el registro civil de matrimonio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209c3942f03f49d897e96441346788d92a1eff482c98affceb84c8f78be4dae6**

Documento generado en 21/02/2024 08:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>